



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00039-00
DEMANDANTE: DONALDO ENRIQUE PLATA BLANCHARD Y OTROS
abogcesaraugusto@gmail.com
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID
(CUNDINAMARCA)**

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la ley 2213 de 2022 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue reenviado a la parte pasiva a la dirección de correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada o a la que haya informado en la demanda según corresponda. **Del mismo modo, deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanción, so pena de ser rechazada la demanda.**
2. Sírvase indicar las razones de derecho, toda vez que en el acápite respectivo solamente se hizo alusión a los fundamentos derecho. (núm. 8°, art. 25 del C.G.P.)
3. Por ilegible, aporte nuevamente la documental que reposa en el folio 8 del pdf 02 y el cual aparentemente hace parte de la documental que se titula “CONTRATO No. Enero 1 de 1.996 CONTRATO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID CUNDINAMARCA Y EL SEÑOR JOSE MODESTO CANTE RODRIGUEZ”.
4. Por ilegible, aporte nuevamente la documental visible a folio 107 y 108 del pdf 02 y el cual de acuerdo con el acápite de pruebas corresponde a “*copia simple de oficio radicado al Dr. Cesar Alberto Jauregui Reina solicitando la reliquidación de horas extras y dominicales...*”

5. Sírvase indicar en el acápite de notificaciones la dirección de notificación electrónica donde cada uno de los demandantes recibe notificaciones personales, toda vez que la informada corresponde a la del abogado. (inc. 1°. Art. 6° Ley 2213 de 2022.)

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb